



**RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 40 -2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH**

Santa Cruz, 22 de agosto de 2024

**VISTOS**, el Formulario Único de Trámite (FUT) presentado con fecha 19 de agosto de 2024; Informe N° 113-2024-UESSC-URRHH, de fecha 22 de agosto de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Vía Formulario Único de Trámite (FUT) presentado con fecha 19 de agosto de 2024, la servidora Tashi Flor Muñoz Sánchez solicita se le conceda una hora de lactancia a efectivizarse al finalizar su jornada laboral, adjunta como medio de prueba el acta de nacimiento de su menor hijo.

El artículo 1 numerales 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N°28731, establece:

“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”.

La recurrente ostenta en esta Entidad la condición de servidora adscrita al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) ocupando el cargo de MÉDICO del Centro de Salud Santa Cruz.

Para sustentar su solicitud, la servidora presenta copia del Acta de Nacimiento N° 93831384 con la que acredita ser la madre del menor de iniciales E.R.E.M., cuya fecha de nacimiento data del 07 de mayo de 2024.

Siendo así, en aplicación de la normatividad citada y de los medios de prueba presentados, corresponde conceder una hora de permiso por lactancia materna a favor de la recurrente, la misma que se hará efectiva al finalizar su jornada laboral hasta que su menor hijo cumpla un año de edad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR y facultades delegadas vía Resolución Directoral N° N° 081-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA 409-SALUD SANTA CRUZ



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER permiso de una (01) hora diaria de lactancia materna a favor de la servidora **MUÑOZ SANCHEZ TASHI FLOR**, la misma que se hará efectiva al finalizar la jornada laboral de cada turno programado, siendo su vigencia desde notificada la presente resolución **HASTA EL 07 DE MAYO DE 2025**, fecha en la que el menor cumple un (1) año de edad; esto, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte interesada y demás áreas que correspondan para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

Abg. Edwin Orlando Casanova Mosquera  
JEFÉ DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc  
CSSC  
OITE